

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Juan Miguel Ruiz Belzunce en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

12914 Autos número 377/07.

Número autos 377/07.

Ejecución: 94/08.

Materia: Cantidad.

Demandante: Andrej Barkovskij.

Demandado: Juan Miguel Ruiz Belzunce y Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos número 377/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrej Barkovskij contra la empresa Juan Miguel Ruiz Belzunce y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña Andrej Barkovskij contra Fogasa, Juan Miguel Ruiz Belzunce por un importe de 3107, «o de principal mas 310,71 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas

contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Juan Miguel Ruiz Belzunce en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

Primera Instancia número Dos de Mula

12899 Exceso de cabida 51/2008.

Doña Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mula.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio.

Exceso de Cabida 51/2008 a instancia de Cristóbal Moya Pérez, maría Isabel Moya Pérez, Victoria Moya Pérez expediente de dominio para la exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.- Finca Urbana.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, libro 374, tomo 1640, folio 87, finca 9265, inscripción 5.^a. Con la siguiente descripción: "Una casa situada en esta Ciudad, calle de Los Sastres, número 27; que linda por la derecha entrando, casa de la finca que se describirá a continuación, antes Luis Pérez Molina; izquierda, Comunidad de Propietarios antes Jesús Martínez Martínez y espalda, D. Fernando Andújar Fernández, antes José López Zapata. Mide de fachada 4 metros, y de fondo, 8 metros, o sea, treinta y dos metros cuadrados; componiéndose de dos pisos y una cimbra, en el primero existe entrada, cocina, sala y alcoba, y en segundo sala y cámara".

2.- Finca Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Libro 41, tomo 152, folio 16, finca 6647, inscripción 4.^a. Con la siguiente descripción: "Una casa situada en esta Ciudad, calle Sastres, número veintisiete, antes de Fray Pedro Botía, sin número de policía; que linda por la derecha entrando, Obispado de Cartagena, antes Casa Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, izquierda, la finca anterior, y espalda, Doña Encarnación Ortega Ibáñez, sobre la que pisa la que se describe, antes Francisco Páez García. Ocupa una extensión superficial de dieciséis metros cuadrados, y se compone de entrada, cuarto y cámara. Ésta finca dará servidumbre de pase de las aguas del Taibilla a la de don Francisco Páez García".

Que las dos fincas anteriores satisfacían un único recibo de contribución, cuya calle de situación es la de Los Sastres, número veintisiete, con la siguiente Referencia Catastral 2417302XH3121N0001EJ.

Que las dos fincas anteriores se han agrupado en la escritura aportada por ser colindantes y constituir físicamente una sola vivienda, con la siguiente descripción:

“Una casa situada en esta Ciudad, Calle de Los Sastres, número veintisiete; que linda por la derecha entrando, Obispado de Cartagena; izquierda, Comunidad de Propietarios, y espalda, D. Fernando Andújar Fernández y D.^a Encarnación Ortega Ibáñez, sobre la pisa la que se describe; se compone de tres plantas, el sótano, totalmente diáfano, y dos plantas en alto, distribuidas; la planta baja, en comedor, estar, cocina, dormitorio y baño, y la primera, en tres dormitorios, dos roperos, baño y terraza. Tiene de superficie solar – según título – cuarenta y ocho metros cuadrados, pero según reciente medición y catastro, resulta ser su verdadera superficie solar, la de setenta y ocho metros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda es de ciento ochenta y ocho metros, correspondiendo al sótano, cuarenta y dos metros cuadrados, a la planta primera, sesenta y ocho metros cuadrados.

Que la nueva finca resultante de la agrupación efectuada tiene los siguientes datos registrales: finca 31481, inscrita en el Registro de la Propiedad e Mula, al Tomo 1.737, libro 395, Folio 77, Inscripción 1^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 20 de junio de 2008.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

12915 Autos número 880/2008.

Número autos: Demanda 880/2008.

Materia: Despido.

Demandante: María Belén López López.

Demandado/s: Ana María Cano Martín Entrena, Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 880/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén López López contra la empresa Ana María Cano Martín Entrena, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día siete de noviembre de dos mil ocho a las 12.00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y “ad-cautelam” por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana María Cano Martín Entrena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

12922 Demanda 554/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003998/2008

07410

N.º Autos: Demanda 554/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Guevara Gutiérrez.

Demandado/s: Fogasa, Neymon Construcciones S.L.